CG438/2011

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL RESPECTO DE LA PROPUESTA PRESENTADA POR LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE CUARENTA OFICINAS MUNICIPALES, DISTRIBUIDAS EN DIECIOCHO ENTIDADES FEDERATIVAS Y TREINTA Y DOS DISTRITOS ELECTORALES FEDERALES.

ANTECEDENTES

- 1. Con fecha 28 de julio de 1994, la Junta General Ejecutiva aprobó someter a la consideración del Consejo General del Instituto Federal Electoral, el Proyecto de Acuerdo para el establecimiento de una oficina municipal en el Distrito Electoral Federal 03, con cabecera en Ocosingo, en la localidad de Guadalupe Tepeyac, municipio de las Margaritas, estado de Chiapas, mismo que fue aprobado por el Consejo General el 29 de julio del mismo año.
- 2. Con fecha 19 de abril del año 2000, la Junta General Ejecutiva aprobó presentar al Consejo General del Instituto, el Proyecto de Acuerdo que autoriza el establecimiento de dos oficinas municipales en el Distrito Electoral Federal 03, del estado de Baja California: una en el municipio de Playas de Rosarito y otra en el municipio de Ensenada, en la localidad de San Quintín. En tal virtud, el 27 de abril de ese mismo año, el Consejo General aprobó el Acuerdo referido.
- 3. Con fecha 29 de octubre de 2002, la Junta General Ejecutiva del Instituto, mediante Acuerdo JGE108/2002 aprobó presentar al Consejo General el Acuerdo para el establecimiento de treinta y cinco oficinas municipales, distribuidas en treinta y dos distritos electorales federales, correspondientes a dieciocho entidades federativas. En este tenor, el 27 de noviembre de 2002 el Consejo General a través del Acuerdo CG202/2002 autorizó la propuesta presentada por la Junta General Ejecutiva.
- 4. Con fecha 3 de octubre de 2005, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, mediante Acuerdo JGE114/2005 determinó proponer al

Consejo General el establecimiento de treinta y siete oficinas municipales del Instituto Federal Electoral, en veintisiete distritos electorales federales, correspondientes a dieciséis entidades federativas. Sobre esa base, el Consejo General en sesión extraordinaria celebrada el 6 de octubre de 2005, a través del Acuerdo CG199/2005 autorizó la propuesta presentada por la Junta General Ejecutiva.

- 5. Con fecha 20 de noviembre de 2008, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, mediante Acuerdo JGE106/2008 aprobó presentar al Consejo General el establecimiento de cuarenta oficinas municipales, en dieciocho entidades federativas, distribuidas en veintinueve distritos electorales federales. Sobre esa base, el Consejo General en sesión extraordinaria celebrada el 28 de noviembre de 2008, aprobó el Acuerdo CG541/2008 presentado por la Junta General Ejecutiva.
- 6. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, programó en el Calendario Anual de Actividades 2011, la recepción y análisis de propuestas para el establecimiento de oficinas municipales donde se requieran. Para tal efecto, solicitó a las Juntas Distritales Ejecutivas la elaboración de estudios técnicos para la instalación de oficinas municipales en el Proceso Electoral Federal 2011-2012.
- 7. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con base en los estudios técnicos referidos en el punto anterior, evaluó cada uno de ellos, realizó los estudios de factibilidad, seleccionó las propuestas que consideró justificadas y las sometió a la consideración de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Consejo General, en sesión celebrada el 25 de noviembre de 2011, en la cual se determinó la procedencia de cuarenta oficinas municipales para funcionar durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012.
- 8. Que la Junta General Ejecutiva en su sesión ordinaria celebrada el 12 de diciembre de 2011, aprobó el Proyecto de Acuerdo por el cual se propone al Consejo General el establecimiento de cuarenta oficinas municipales distribuidas en treinta y dos distritos electorales federales correspondientes a dieciocho entidades federativas.

CONSIDERANDO

- 1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104; 105, párrafo 2 y 106, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordena la ley; en el ejercicio de esa función estatal la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad son principios rectores.
- 2. Que para la salvaguarda de los derechos políticos de los ciudadanos contenidos en el artículo 35, fracciones I y II constitucional, resulta necesario contar con instancias de apoyo que coadyuven con los órganos delegacionales y subdelegacionales del Instituto Federal Electoral en la realización de las tareas propias del Proceso Electoral.
- 3. Que de acuerdo con lo señalado por el artículo 105, párrafo 1, incisos a), f) y g), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, son fines del Instituto contribuir al desarrollo de la vida democrática; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.
- 4. Que el artículo 106, párrafo 4, del citado Código, dispone que el Instituto Federal Electoral se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las contenidas en dicho ordenamiento legal.
- 5. Que el artículo 107, párrafo 2, del referido Código, establece que el Instituto Federal Electoral podrá contar para el ejercicio de sus funciones, con oficinas municipales en los lugares que determine su instalación el Consejo General del Instituto.
- 6. Que el artículo 109 del citado ordenamiento legal, establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia

electoral, así como velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.

- 7. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 118, párrafo 1, incisos b) y z), del aludido Código y 5, párrafo 1, inciso b), del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, es atribución del Consejo General vigilar el adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, así como dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.
- 8. Que a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 122, párrafo 1, inciso g) del Código Federal Electoral, la Junta General Ejecutiva aprobó el establecimiento de oficinas municipales en función de los estudios que formuló y la disponibilidad presupuestal, mismos que se determinan en los documentos siguientes: Anexo 1 "Propuesta de Instalación de Oficinas Municipales para el Proceso Electoral Federal 2011–2012"; Anexo 2 "Determinación del costo de instalación y funcionamiento de una oficina municipal tipo"; y Anexo 3 "Manual de operación para oficinas municipales".
- 9. Que los anexos mencionados en el considerando anterior, contienen información específica de las propuestas de oficinas municipales, cuyo propósito es brindar en el proceso de análisis a los miembros del Consejo General, un panorama integral sobre los aspectos sustantivos a considerar y que contribuyan a fortalecer un punto de vista objetivo para su aprobación.
- 10. Que el artículo 147, párrafo 1, inciso f), del Código Federal Electoral, establece que serán atribuciones de los Vocales Ejecutivos de las Juntas Distritales Ejecutivas, en su respectivo ámbito de competencia, proveer a las oficinas municipales de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus tareas.
- 11. Que el artículo 4, párrafo 3, inciso C), subinciso c), del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, establece que las oficinas municipales son órganos ejecutivos del Instituto, entre otros órganos.
- 12. Que el artículo 5, párrafo 1, inciso b), del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, define que el Consejo General tiene como atribución dirigir las actividades, vigilar la oportuna integración y el adecuado funcionamiento

- de los demás órganos del Instituto en función de las políticas y programas aprobados.
- 13. Que el artículo 39, párrafo 2, inciso j), del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, señala que el Secretario Ejecutivo tiene la atribución de disponer la realización de los estudios pertinentes para establecer oficinas municipales y presentarlos a la Junta General Ejecutiva.
- 14. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45, párrafo 1, inciso f), del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, se le confiere a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, la posibilidad de coadyuvar con el Secretario Ejecutivo en la elaboración de los estudios sobre el establecimiento de oficinas municipales para ponerlos a la consideración de la Junta General Ejecutiva.
- 15. Que de conformidad con lo prescrito en el artículo 45, párrafo 1, inciso g), del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, corresponde a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral supervisar y coordinar, a través del Vocal Ejecutivo, las actividades en materia de organización electoral de las oficinas municipales que se establezcan.
- 16. Que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45, párrafo 1, inciso I), del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, corresponde a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, en su caso, recabar de las oficinas municipales, la documentación relacionada con el Proceso Electoral.
- 17. Que el artículo 59 del citado Reglamento, establece que el Instituto podrá contar con oficinas municipales en los lugares que el Consejo General determine su instalación, de acuerdo a los estudios y la disponibilidad presupuestal y; que al determinarse la instalación de oficinas municipales, se establecerá su estructura, funciones y temporalidad.
- 18. Que en las Políticas y Programas Generales del Instituto Federal Electoral para el año 2011 aprobadas mediante Acuerdo CG218/2010, se estableció en el Subprograma de Control de Operación de Órganos Desconcentrados el Objetivo Específico No. 3, relativo a supervisar que las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales se apeguen a los Acuerdos, procedimientos y resoluciones del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva, y que cumplan con su calendario anual de actividades, especificando en su Línea

de Acción 3.4 el apoyar las actividades de integración y seguimiento de las propuestas de instalación de oficinas municipales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

- 19. Que el Consejo General en su sesión extraordinaria celebrada el 14 de septiembre de 2011, aprobó mediante Acuerdo CG266/2011 el Plan Integral del Proceso Electoral Federal 2011-2012 (PIPEF), en el que se definieron los retos institucionales a enfrentar en el 2012, los objetivos estratégicos y los procesos que se realizarán en las diferentes etapas para la organización de las elecciones federales de ese año, en el que se establecen las actividades referidas en los dos considerandos anteriores, para la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.
- 20. Que el objetivo de instalar oficinas municipales es que sirvan como centro de apoyo y coordinación para la realización de actividades que se ejecutan de manera previa, durante y posterior a la Jornada Electoral, en aquellas zonas o regiones que se encuentran más alejadas de la sede distrital y con una vasta extensión territorial.
- 21. Que con base en las propuestas respaldadas en los estudios técnicos respectivos, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral procedió a realizar un análisis, selección y jerarquización de las propuestas de oficinas municipales, en atención a la ubicación, características geográficas y socio-demográficas de los distritos electorales federales, todo ello asociado al tipo de funciones y apoyo que prestarán.
- 22. Que una vez realizados los estudios y análisis correspondientes por parte de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y, toda vez que se han realizado las previsiones presupuestales respectivas, es conveniente autorizar la propuesta para el establecimiento de cuarenta oficinas municipales en los lugares planteados.

De conformidad con los antecedentes y considerandos expresados y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V y 35, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104; 105 párrafo 2; 106, párrafos 1 y 4; 107, párrafo 2; 109; 118, párrafo 1, incisos b) y z); 122, párrafo 1, inciso g); 147, párrafo 1, inciso f); y 148 del Código Federal de Instituciones y

Procedimientos Electorales; 4, párrafo 3, inciso C, subinciso c; 5, párrafo 1, inciso b); 39, párrafo 2, inciso j); 45, párrafo 1, incisos f), g) y l); y 59 del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral; y Acuerdos CG218/2010 y CG266/2011; el Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se autoriza el establecimiento de cuarenta oficinas municipales distribuidas en dieciocho entidades federativas en treinta y dos distritos electorales federales, en términos de la propuesta presentada por la Junta General Ejecutiva para el Proceso Electoral Federal 2011-2012, en los lugares que se especifican a continuación:

No.	Entidad federativa	Distrito electoral y cabecera distrital		Municipio
1	Durango	01	Victoria de Durango	Tamazula
2	Guerrero	01	Ciudad Altamirano	Leonardo Bravo
3	Chihuahua	09	Hidalgo del Parral	Bocoyna
4	Durango	03	Guadalupe Victoria	El Oro
5	Durango	01	Victoria de Durango	Santiago Papasquiaro
6	Chihuahua	09	Hidalgo del Parral	Guadalupe y Calvo
7	Baja California Sur	01	Santa Rosalía	La Paz
8	Chihuahua	09	Hidalgo del Parral	Guachochi
9	Sonora	01	San Luis Río Colorado	Caborca
10	Guerrero	05	Tlapa	San Luis Acatlán
11	Zacatecas	02	Jerez de García Salinas	Juchipila
12	Coahuila	02	San Pedro	Frontera
13	Coahuila	02	San Pedro	Múzquiz
14	Sonora	04	Guaymas	Moctezuma
15	Chiapas	03	Ocosingo	Las Margaritas
16	Chiapas	01	Palenque	Yajalón
17	Sinaloa	01	El Fuerte	Badiraguato
18	Zacatecas	03	Zacatecas	Concepción del Oro
19	Jalisco	01	Tequila	Colotlán
20	Baja California	03	Ensenada	Ensenada
21	Baja California Sur	01	Santa Rosalía	Comondú

No.	Entidad federativa	Distrito electoral y cabecera distrital		Municipio
22	Chiapas	04	Ocozocoautla de Espinosa	Pichucalco
23	Chihuahua	07	Cuauhtémoc	Nuevo Casas Grandes
24	Oaxaca	06	Heroica Ciudad de Tlaxiaco	San Marcos Arteaga
25	Oaxaca	10	Miahuatlán de Porfirio Díaz	San Pedro Pochutla
26	Veracruz	20	Acayucán	Isla
27	Guerrero	06	Chilapa	Huitzuco de los Figueroa
28	Veracruz	02	Tantoyuca	Huayacocotla
29	Zacatecas	03	Zacatecas	Río Grande
30	Oaxaca	02	Teotitlán de Flores Magón	San Felipe Jalapa de Díaz
31	Nuevo León	09	Linares	Doctor Arroyo
32	Durango	01	Victoria de Durango	Pueblo Nuevo
33	Sinaloa	01	El Fuerte	Mocorito
34	Michoacán	11	Pátzcuaro	Huetamo
35	Oaxaca	07	Juchitán de Zaragoza	San Juan Cotzocón
36	Hidalgo	03	Actopan	Zacualtipán de Ángeles
37	Quintana Roo	01	Playa del Carmen	Benito Juárez
38	Baja California	07	Mexicali	Ensenada
39	Tabasco	01	Macuspana	Emiliano Zapata
40	Zacatecas	01	Fresnillo	Sombrerete

Segundo.- El ámbito territorial de competencia que tendrá cada oficina municipal, se encuentra determinado en función de los municipios, localidades y secciones que se especifican en el anexo 1.

Tercero.- La estructura organizacional tipo de las oficinas municipales, las provisiones de equipamiento, los requisitos y el costo de funcionamiento del inmueble, se especifican en el anexo 2.

Cuarto.- Las oficinas municipales fungirán como base de apoyo para las tareas del Registro Federal de Electores, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral, las cuales se precisan en el Manual de Operación respectivo, mismo que se adjunta como anexo 3.

Quinto.- El periodo de funcionamiento de las cuarenta oficinas municipales en los lugares señalados, será del 1 de febrero al 31 de julio de 2012.

Sexto.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta del Instituto Federal Electoral.

TRANSITORIO

Único.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su aprobación por parte del Consejo General del Instituto.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 21 de diciembre de dos mil once, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Sergio García Ramírez, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctora María Marván Laborde, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

EL CONSEJERO PRESIDENTE
DEL CONSEJO GENERAL

EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

DR. LEONARDO VALDÉS ZURITA LIC. EDMUNDO JACOBO MOLINA